

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTAVIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

1



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

PARTEXINC ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGAN: CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO Y

MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO

CUANTÍA: USD \$400.00

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA: EL SEÑOR CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO Y EL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES PERSONAS: CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO SIETE UNO NUEVE NUEVE NUEVE GUIÓN CUATRO, Y MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO SEIS CINCO SEIS CINCO UNO CERO GUIÓN SEIS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN PILOTO AVIADOR EL PRIMERO Y EMPRESARIO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, MAYORES DE EDAD, CAPACES ANTE LA LEY PARA

CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE ES SU INTENCIÓN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES, LA COMPAÑÍA SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO SOCIAL: **TITULO PRIMERO (I) DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES PARTEXINC ECUADOR CIA. LTDA.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL ESTÁ EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: **TRES PUNTO UNO.-** LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REPRESENTACIÓN, AL POR MAYOR Y MENOR, DE: MAQUINARIA, EQUIPOS, PRODUCTOS, PARTES, PIEZAS, HERRAMIENTAS O INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS, DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA Y NAVAL; DE INDUMENTARIA, UNIFORMES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AFINES A LA INDUSTRIA AERONAUTICA Y NAVAL; **TRES PUNTO DOS.-** LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BUQUES Y AERONAVES, Y DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA NAVEGACIÓN Y LA AERONÁUTICA, CON SUS REPUESTOS, COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS Y BIENES DE LIBRE COMERCIO; **TRES PUNTO TRES.-** PODRÁ ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN TODA CLASE DE PLANTAS INDUSTRIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA NAVAL O AERONAUTICA; **TRES PUNTO CUATRO.-** PODRÁ PARTICIPAR Y OFERTAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS E INVITACIONES ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE BIENES, DENTRO DEL MARCO LEGAL PERMITIDO PARA ESTE TIPO DE SOCIEDADES Y DE SU OBJETO SOCIAL.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, OPERACIONES MERCANTILES Y DE COMERCIO.- PODRÁ ASOCIARSE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3



CON OTRAS COMPAÑÍAS, AL IGUAL QUE FUSIONARSE, ABSORBERSE O SER REPRESENTANTE O AGENTE, DISTRIBUIDOR O PROMOTOR DE OTRAS COMPAÑÍAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, Y CON OBJETIVOS AFINES.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA POR PROHIBICIÓN EXPRESA DE LA LEY.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE EN CUALQUIER CASO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- **TITULO SEGUNDO (II) DEL CAPITAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- **ARTÍCULO SEIS: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, FIRMADO POR SU PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDA.- PARA LA TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN UNÁNIME DE TODO EL CAPITAL SOCIAL.- LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SERÁN TRANSMISIBLES POR HERENCIA.- **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ ACORDAR EL AUMENTO O LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIEZ Y CIENTO ONCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- **ARTÍCULO OCHO: RESERVA LEGAL.-** EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EL CINCO POR CIENTO PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO NUEVE: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** AL FINALIZAR CADA EJERCICIO ECONÓMICO, EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ UN BALANCE EN BASE DEL CUAL LA JUNTA GENERAL DISPONDRÁ LA DISTRIBUCIÓN, REINVERSIÓN U OTRO DESTINO, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS GENERADAS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.- **ARTÍCULO**

DIEZ: SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- SON SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LOS QUE LA CONSTITUYEN MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS, EN LO POSTERIOR, EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, LA PERSONA O PERSONAS QUE FUEREN ACEPTADAS COMO TALES POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, CON VOTO UNÁNIME DE TODO EL CAPITAL SOCIAL.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS LOS QUE CONSTAN EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.- **TITULO TERCERO (III) DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO ONCE: NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO DOCE: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA, POR LO TANTO PUEDE CONOCER Y RESOLVER CUANTOS ASUNTOS TIENEN RELACIÓN CON LA MARCHA, FINES Y OBJETO DE LA COMPAÑÍA, O CON SUS BIENES, NEGOCIOS O INTERESES.- LAS DECISIONES QUE ADOPTE, SALVO PRESCRIPCIÓN LEGAL EN CONTRARIO, SON OBLIGATORIAS AÚN PARA LOS SOCIOS AUSENTES O DISIDENTES, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN CONTEMPLADO EN LA LEY.- EN LA JUNTA GENERAL SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD.- LA JUNTA GENERAL ES ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.- LA ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, Y LA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER TIEMPO QUE FUERE CONVOCADA.- **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁ EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, A PETICIÓN DEL PRESIDENTE O POR PEDIDO DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE CARTA CIRCULAR QUE SE HARÁ LLEGAR A CADA SOCIO EN LA DIRECCIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS REGISTRE EN LA COMPAÑÍA; SE DEJARÁ CONSTANCIA ESCRITA DEL RECIBO DE LA CONVOCATORIA.- LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN; EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACIÓN DE LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

5



JUNTA.- **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIONES DE LOS SOCIOS.-** LOS SOCIOS PODRÁN SER REPRESENTADOS ANTE LA JUNTA GENERAL POR OTRO SOCIO O POR TERCERA PERSONA ACREDITADA MEDIANTE CARTA-PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA O PODER GENERAL LEGALMENTE OTORGADO.- **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY.- EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES Y NO SE PODRÁ CAMBIAR EL ORDEN DEL DÍA DISPUESTO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- **ARTÍCULO DIECISIETE: ACTAS.-** DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL SE SENTARÁN ACTAS QUE SERÁN REDACTADAS Y APROBADAS EN LA MISMA JUNTA LUEGO DE UN RECESO.- LAS ACTAS EXPRESARÁN LA CLASE DE REUNIÓN, EL LUGAR Y LA FECHA DE LA MISMA, LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS ASISTENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS Y LAS DECISIONES TOMADAS, Y LOS DEMÁS PUNTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- LAS ACTAS DEBERÁN SER REDACTAS AL ANVERSO Y REVERSO, E IRÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL; ESTE ÚLTIMO ORGANIZARÁ ADEMÁS UN EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL QUE SERÁ LLEVADO EN UN LIBRO APARTE, DEBIDAMENTE FOLIADO.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y QUE LOS

ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO VEINTE: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO.- EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: **VEINTE PUNTO UNO.-** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTE Y SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LAS ACTAS RESPECTIVAS; **VEINTE PUNTO DOS.-** SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO; Y, **VEINTE PUNTO TRES.-** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO.- EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: **VEINTE Y UNO PUNTO UNO.-** CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL; **VEINTE Y UNO PUNTO DOS.-** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; **VEINTE Y UNO PUNTO TRES.-** SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO; **VEINTE Y UNO PUNTO CUATRO.-** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, INDIVIDUALMENTE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, **VEINTE Y UNO PUNTO CINCO.-** EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS: SANCIONES A LOS ADMINISTRADORES.-** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SERÁN RESPONSABLES, CONFORME A LA LEY, SI INFRINGEN LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, DE LOS REGLAMENTOS Y DE LAS PRESCRIPCIONES QUE LA LEY SEÑALA PARA LOS ADMINISTRADORES.- **TITULO CUARTO (IV) DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: NORMA GENERAL.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR



UNA O MÁS CAUSAS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDAN EN ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL CUERPO LEGAL ANTES CITADO.-

CUARTA: APORTES.- EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, EN NUMERARIO, SEGÚN CONSTA EN EL CUADRO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (US \$)	CAPITAL PAGADO (US \$)	CAPITAL POR PAGAR (US \$)	NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL TOTAL (%)
CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO	320.00	320.00	0.00	320	80.00%
MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO	80.00	80.00	0.00	80	20.00%
TOTAL	400.00	400.00	0.00	400	100.00%

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS VEINTE Y VEINTE Y UNO DEL ESTATUTO SOCIAL, SE DESIGNA AL SEÑOR SOCIO CARLOS JAVIER SANDOVAL, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO SIETE UNO NUEVE NUEVE NUEVE GUIÓN CUATRO (170471999-4), CUYOS GENERALES DE LEY QUEDAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, A LA SEÑORA GIANELLA ROSEMARY CASTRO CORTEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO OCHO CERO UNO CINCO SEIS CERO SIETE CINCO GUIÓN SEIS (080156075-6), ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD Y DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE OCUPACIÓN TECNÓLOGA EN COMPUTACIÓN, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, RESPECTIVAMENTE.- ESTAS PERSONAS EJERCERÁN SUS CARGOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO SOCIAL.- **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** LOS COMPARECIENTES ACUERDAN AUTORIZAR AL ABOGADO ALEX SANTIAGO NAVARRETE MORA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE CINCO DOS OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES Y SUSCRIBA TODAS LAS SOLICITUDES PARA SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

8

APROBACIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA; Y, PARA IMPULSAR POSTERIORMENTE EL TRÁMITE RESPECTIVO HASTA LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. FIRMADO) ABOGADO ALEX SANTIAGO NAVARRETE MORA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SIETE CINCO DOS OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



SR. CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO

C.C. 140471999-4



SR. MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO

C.C. 170656510-6

FIRMADO: DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000015

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196167
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA GUERRERO DIEGO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2008 1:25:08 PM

PRESENTE:

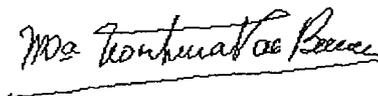
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PARTEXINC ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2008/06/16

Mediante comprobante No.- 436170907, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO

Con Cédula de Identidad: 1704719994 consignó en este Banco la cantidad de: 400 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PARTEXINC ECUADOR CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO	1704719994	\$ 320	usd
2	MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO	1706565106	\$ 80	
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C. A.
Atentamente

Verónica Cevallos

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

CITADANIA
 SANDOVAL JARAMILLO MANUEL ALEJANDRO
 CANTON PICHINCHA QUITO CANTON BARBARA
 DE MORALES 1974
 041 - CITE CASO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

Manuel



EMITIDA POR LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 EN LA CIUDAD DE QUITO
 EL 17 DE JUNIO DE 2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

087-0141 NUMERO
 1706565106 CEDULA

SANDOVAL JARAMILLO MANUEL
 ALEJANDRO
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTON

Paola Delgado Loor
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTERIORMENTE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO PARA ESTE EFECTO
 PARA SU USO EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 APROBADO POR MI OFICIO EN LA CIUDAD DE QUITO EL 17 DE JUNIO DE 2008
 ACTUANDO EN MI CARGO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUITO - 17 de Junio 2008

NOTA FIRMADO: DRA. PAOLA DELGADO LOOR NTE
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 1704719994-4
SANDOVAL JARAMILLO CARLOS JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANCHEZ SUAREZ
07 OCTUBRE 1960
0330 11840 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

J-SM



ECUATORIANA

E483913222

DACADO GIANELLA ROSENDO CASTRO C
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO SANDOVAL
ELIZ JARAMILLO

QUITO 08/01/2008

08/01/2020

REN 0577923



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

086-0141 1704719994
NUMERO CEDULA
SANDOVAL JARAMILLO CARLOS JAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANCHEZ SUAREZ PARROQUIA

Carlos Javier Sandoval
PRESIDENTE DE LA MESA



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ARREGLA EL MANDO DE...
DOY...
ACTO POR LO QUE DEVOLVO ESTE...

ARCHIVADO UNA COPIA EN...
ACTUALMENTE A MI CARGO...
QUITO A... de Junio...

LA NOTARIA...
FIRMADO: DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTEXINC ECUADOR CIA.
LTDA., OTORGADA POR: CARLOS *AVIER SANDOVAL JARAMILLO Y MANUEL
ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 18 DE
JUNIO DEL 2008.

080077



Paola Delgado L
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE



LA NOTARIA
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTEXINC ECUADOR CIA. LTDA., OTORGADA, ANTE MI, CON FECHA 17 DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 08.Q.II.002326, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2008, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 03 DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

0000 8



Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR



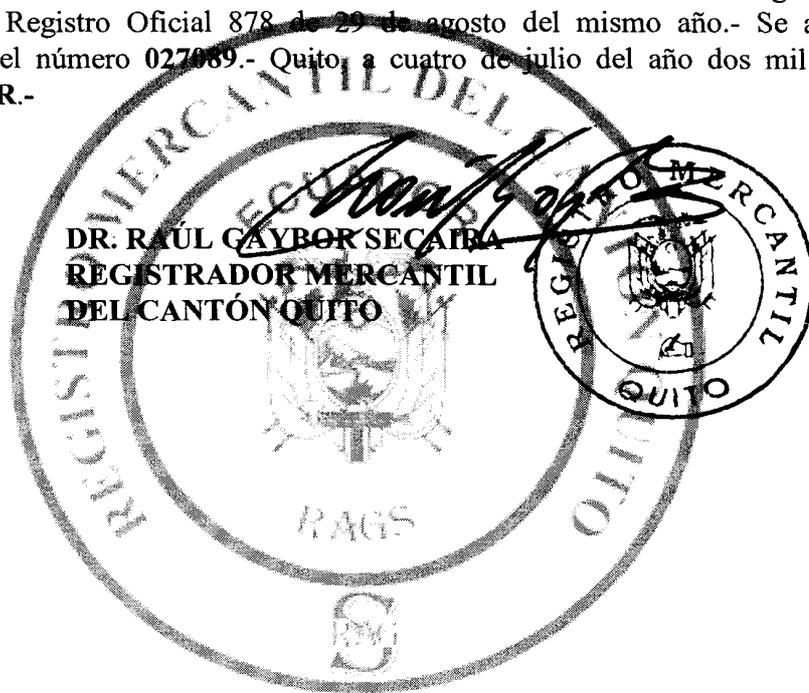
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



000000

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de junio de 2.008, bajo el número **2173** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PARTEXINC ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de junio del año dos mil ocho, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1336**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027089**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

Paola Delgado Loor
DR. RAÚL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000010



17410

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 11 JUL 2008

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PARTEXINC ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL